

**CONTRATO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y
FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE RUTA 5, ENTRE LAS
PROGRESIVAS 95K350 y 133K300**

En la ciudad de Montevideo, el día 12 de julio de 2022, POR UNA PARTE: El Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4, el Sr. Ángel Fachinetti, titular de la cédula de identidad N° 1.899.361-1 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, actuando en sus calidades de Presidente y Directores respectivamente y en nombre y representación de la **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**, persona jurídica inscrita en el Rut con el N° 214 584 350 018, constituyendo domicilio en Rincón 528 Piso 5 de esta ciudad , (en adelante el Contratante) y POR OTRA PARTE: El Sr. Marcos Taranto Codner, titular de la cédula de identidad N° 1.669.532-6 y el Sr. Guillermo Federico Sánchez Beretervide, titular de la cédula de identidad N° 2.899.455-0, en sus calidades de Directores y en nombre y representación de **“CORREDOR VIAL RUTA 5 SOCIEDAD ANONIMA”**, persona jurídica inscrita en el Rut con el N° 21/911730/0016, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1460 de esta ciudad. (en adelante el Contratista)

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO – ANTECEDENTES: 1) El Contratante realizó un llamado a licitación para la ejecución de un ***“Contrato de Obra Pública de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja del dominio público de la Ruta 5 entre las progresivas 95k350 – 133k300”*** y el día 17 de febrero de 2022 se recibieron las ofertas. 2) El día 10 de mayo de 2022 el Contratante recibió el Informe de evaluación de las ofertas emitido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la DNV. 3) Analizadas las actuaciones anteriores el Directorio del Contratante resolvió el día 11 de mayo de 2022, adjudicar la licitación de referencia al Consorcio (en formación) Vial Ruta 5 Tramo 2, el que fuera notificado la misma el día 12 de mayo de 2022. 4) Con fecha 8 de julio de 2022 dicho Consorcio (en formación), notifica por escrito su intención de adquirir una Sociedad de Objeto Exclusivo (SOE) denominada LICOTER S.A., de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de licitación. 5) De acuerdo a lo establecido en el pliego por Asamblea Extraordinaria de Accionistas realizada en Montevideo el 17 de junio de 2022, LICOTER S.A. resolvió por unanimidad modificar el Artículo 1: Nombre; Artículo 4: Objeto y Artículo 5: Capital y Acciones. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 24 de junio de 2022 e inscrita, en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio con el número 10.851/2022 el 30 de junio de 2022 y publicada en forma legal.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a realizar el diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público en el tramo de Ruta N° 5 entre las progresivas 95K350 y 133K300, de acuerdo al pliego de condiciones, las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante y cualquier otro documento que forma parte del llamado lo que se considera parte integrante de este contrato.

Estos trabajos comprenden:

- **Componente A:** Construcción de vía nueva y adecuación de la actual
- **Componente B:** Rehabilitación de vía existente
- **Componente C:** Mantenimiento de los tramos nuevos y existentes



TERCERO - PRECIO: El monto básico del presente Contrato se discrimina de la siguiente manera:

- **Componente A: \$3.870.479.414,11 s/IVA** (pesos uruguayos tres mil ochocientos setenta millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos catorce con 11/100). Este monto incluye una partida máxima por concepto de leyes sociales para este componente de \$292.057.670,05 y el factor multiplicador de los costos de financiamiento $f_a = 1,3719$ identificado en la oferta.
- **Componente B: \$276.140.465,91 s/IVA** (pesos uruguayos doscientos setenta y seis millones ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cinco con 91/100). Este monto incluye una partida máxima por concepto de leyes sociales para este componente de \$19.995.367,31.
- **Componente C: \$660.440.309,61 s/IVA** (pesos uruguayos seiscientos sesenta millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos nueve con 61/100). Este monto incluye una partida máxima por concepto de leyes sociales para este componente de \$77.368.750,41.

Los montos de cada uno de estos Componentes, se discriminan de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del presente Contrato, el cual contiene los rubros, metrajes y precios unitarios de cada componente. El Plan de Trabajo (PDT) y Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) se agregan en el Anexo II y forman parte de este contrato.

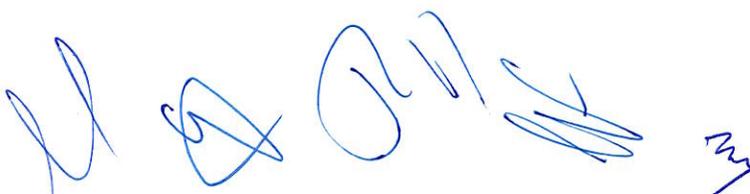
Para el caso del Componente A, el Contratista es responsable por los metrajes presentados y que forman parte de este Contrato. En el caso que durante la ejecución del contrato se excedan estas cantidades, lo ejecutado en exceso será de cargo del Contratista, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales ordenados por el Contratante.

Los costos de cualquier trabajo, para el cual no se hubiera establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros.

Los precios unitarios serán empleados además para la certificación mensual de los trabajos realizados en los CAO.

En caso de que aún después de celebrado el contrato, se observara en el proyecto alguna discrepancia con lo especificado, el Contratista estará obligado, si la Dirección Nacional de Vialidad lo estima conveniente, a ajustar el proyecto en ese sentido a entera satisfacción de ésta, y sin que ello signifique ningún aumento del precio total establecido. En el caso eventual que, como consecuencia de la modificación del proyecto presentado, resultará una reducción del contrato, se disminuirá el monto del precio total contratado, multiplicando los precios unitarios correspondientes por dicha reducción.

El monto de la cuota parte del Componente A solicitado en Unidades Indexadas se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la UI vigente a la Fecha de Vencimiento del CIP, del CIP-T o de las facturas de los Pagos por Disponibilidad de la Obra (PPD), o el del día hábil inmediatamente siguiente en caso que fuera inhábil.



CUARTO – LEYES SOCIALES: El Contratista es responsable de la Inscripción de la Obra en el Banco de Previsión Social, así como del pago de las leyes sociales que correspondan a la ejecución de este Contrato.

Se determina una partida máxima para cada componente (A, B y C), detalladas en la cláusula anterior. Si el monto de leyes sociales fuere superior al estipulado, considerando los ajustes establecidos en el Pliego de licitación, la Contratante no reconocerá suma alguna por dicho concepto. Si el monto de leyes sociales fuere menor al máximo establecido en la cláusula anterior el Contratante reconocerá únicamente el monto correspondiente al que asciendan las mismas.

No se liberará certificado de avance de obra (CAO) ni los CCH-O hasta que el Contratista presente comprobante de pago correspondiente al mes anterior. Además, el Contratante dará aviso al financista del atraso correspondiente al pago de LLSS por parte del Contratista.

QUINTO - PLAZO: El plazo del contrato es de 12 años, el cual se discrimina de la siguiente manera:

- Componente A: Hasta 18 meses calendario sin prorrogas, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo, de acuerdo con el Plan de Trabajo y el Preventivo de Flujo de Fondos que se adjuntan como Anexo II y forman parte de este Contrato.
- Componente B: Hasta 24 meses calendario sin prorrogas, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo, de acuerdo con el Plan de Trabajo y el Preventivo de Flujo de Fondos los que se adjuntan como Anexo II y forman parte de este Contrato. Podrán comenzar la ejecución de estas obras en aquellos tramos de al menos 5 km en los que esté habilitado el tránsito para las mismas progresivas del Componente A.
- Componente C: El plazo del Mantenimiento de las obras correspondientes a los Componentes A y B será desde la fecha del Acta de Terminación Total de Obra (ATTO) de dichos componentes hasta la finalización del Contrato (12 años).

En caso de ampliación del plazo de obra, se reducirá el plazo de mantenimiento de forma de no exceder el plazo total de 12 años de Contrato.

El Acta de Replanteo deberá realizarse a los 15 (quince) días corridos, a partir de la fecha de notificación al Contratista de la No Objeción del contrato parte del Concedente.

El Replanteo se hará en la fecha acordada aún en ausencia del Contratista, levantándose acta con la firma de los comparecientes.

En el caso de que se firmen Actas de Replanteo Parciales asociadas a Autorizaciones Ambientales Parciales, el plazo de inicio de la obra se computará desde la fecha de la primera Acta de Replanteo Parcial o Total. Si por responsabilidad atribuible al Contratante, no se proporciona determinado tramo de la zona de obra por carecer de Autorización Ambiental Parcial o Total, se suspende en la misma proporción los plazos para la ejecución de los Componentes A y B, en tanto se justifique que la demora afecta el normal desarrollo de la obra. No se reconocerán sobre costos adicionales para el Contratista por dicha demora, sin perjuicio del ajuste paramétrico de la obra.



En caso que el Contratista haya presentado el trámite de baja de inventario de canteras y que cuente con el resultado favorable de la Auditoría Ambiental de Cierre de Obra, con la única No Conformidad relacionada al cierre de Canteras y en relación a lo establecido en la Cláusula 59 del Pliego de Licitación: "Inicio, avance y terminación de las obras", en lo que refiere a la obtención del Acta de Terminación de las Obras (ATO) en relación a estos aspectos, se admitirá que el ATTO se expida en forma condicional, sujeta a que en un plazo máximo de 6 (seis) meses se obtenga el cierre de cantera y el resultado favorable de la Auditoría Ambiental de Cierre de obra. En caso de que no se hubiera obtenido en dicho plazo, se suspenderán los pagos correspondientes al PPD y al Componente C, hasta que se obtengan las aprobaciones correspondientes.

SEXTO – PROYECTO EJECUTIVO (PE) Y PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEFINITIVO (PEFD): La presentación y condiciones del PE y PEFD están previstas en el pliego de condiciones, sus aclaraciones y enmiendas realizadas durante el llamado a licitación. Sin perjuicio de ello y complementando los requisitos allí mencionados, el Contratista deberá siempre y necesariamente ajustarse a las condiciones y requisitos mínimos establecidos en el Pliego y los Comunicados, así como a las comprometidas en la oferta cuando fueran más exigentes a juicio del Contratante.

Tal como se indica en el Pliego y los Comunicados el proyecto de ingeniería de los oferentes deberá mantener condiciones no inferiores a la de los anteproyectos de referencia (PR).

Los diseños deben ser ratificados con campañas adicionales de prospecciones y ensayos e incorporar las observaciones que se realizan, pero sin que ello pueda llevar a reducir en el caso de los pavimentos los espesores propuestos ni la calidad de los materiales a utilizar para las diferentes capas.

Los empalmes y la iluminación deben analizarse y adecuarse de acuerdo a lo establecido en el Pliego y sus Comunicados particularmente en los tramos urbanos.

Los estudios hidrológico-hidráulicos deben ser profundizados, adecuados y complementados en la fase de proyecto ejecutivo y como consecuencia puede resultar necesario agregar obras de drenaje y/o aumentar las cotas de rasante en alguna zona, pero en ningún caso se podrá reducir las obras indicadas en el Pliego y las propuestas por el Contratista cuyo conjunto conforma el mínimo a esos efectos.

El diseño de las estructuras de puentes, pasajes superiores y otras estructuras (cruces peatonales a desnivel, cruces de ganado, etc.) deberán cumplir las condiciones establecidas en el Pliego y los Comunicados y su procedimiento constructivo asegurar el mantenimiento de las condiciones de circulación actuales como se establece en el Anexo VIII del PC.

El Contratista deberá corregir entre otras cosas, en la fase de Proyecto Ejecutivo, lo que se detalla a continuación:

- Cantidad de apoyos intermedios en Pasaje Superior sobre FC, se administre colocar solo un apoyo en cantero central, adecuadamente protegido.
- longitudes de iluminación establecidos en el Anexo VIII del Pliego y los Comunicados.

SÉPTIMO – PAGO DEL COMPONENTE A1 POR CERTIFICADOS IRREVOCABLES DE PAGO: El pago del 70% del componente A se efectuará mediante Certificados Irrevocables de Pago (CIP) emitidos 80% en Unidades Indexadas y 20% en dólares estadounidenses de acuerdo a lo solicitado en la oferta. El modelo de CIP, se adjunta e identifica como Anexo III del presente.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several smaller marks at the bottom.

Una vez firmado e inscripto el Contrato de Fideicomiso de Administración, Garantía y Pago CVU – CREMAF, el mismo pasará a formar parte integrante del presente Contrato como Anexo IV.

OCTAVO - PAGO POR DISPONIBILIDAD: El pago del 30% del monto del componente A se facturará en 80% en Unidades Indexadas y 20% en dólares estadounidenses de acuerdo a lo solicitado en la oferta y estará sujeto a las deducciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Comunicados.

NOVENO: FONDOS AFECTADOS EN FORMA EXCLUSIVA: El Contratista afectará de forma exclusiva fondos equivalentes al menos, del 15% (quince por ciento) del monto del Componente A, sin considerar el factor de ajuste de costos financieros.

En un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la firma del presente Contrato, el Contratista integrará la suma de \$105.799.367,31 (pesos uruguayos ciento cinco millones setecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y siete con 31/100), equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del porcentaje mencionado en el párrafo anterior.

El resto de los fondos se deberá integrar en un plazo no mayor a cuatro meses desde la firma del contrato.

Salvo autorización expresa del Contratante, en caso de que los fondos de afectación exclusiva se integren en Capital Social, deberán mantenerse hasta haber obtenido el último CCH-O del Componente A.

Cumplida la condición precedente, el Capital Social podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del Componente A, sin considerar el factor de ajuste de costos financieros.

DÉCIMO – NORMATIVA APLICABLE: La relación entre el Contratante y el Contratista se regirá por el Pliego de Condiciones, compuesto por el Pliego de Condiciones Administrativas (PCA), el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT), enmiendas y aclaraciones realizadas a través de los Comunicados publicados durante el llamado a licitación, el Decreto-Ley 15.637 de 28/09/1984, el Convenio celebrado entre el MTOP y la CND de fecha 5/10/2001 y sus modificativos y, en caso de corresponder, los artículos 19 y 20 de la Ley No. 17.555 y Decreto No. 442/002.

DÉCIMO PRIMERO – GARANTIAS: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato de SBI Seguros Uruguay, pólizas N° FPU-000000139-0000139-001 y N° FPU-000000137-0000137-001 por un monto de USD 3.600.000 (dólares americanos tres millones seiscientos mil con 00/100).

Al momento del Acta de Terminación Total de Obra (ATTO) de los Componentes A y B, el Contratista deberá de constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta la Recepción Definitiva del mismo, equivalente al 1% del monto ofertado para la suma del Componente A (sin considerar el factor multiplicador de los costos de financiamiento) y del Componente B.

DÉCIMO SEGUNDO– RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y/o daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados.

En el caso que el Contratante deba responder o sea condenado judicialmente al pago de obligaciones que son de cargo del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la



potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra sus Socios o Directores, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos. La potestad de repetición contra sus Socios o Directores se limitará a los casos de Dolo o Culpa Grave del Contratista.

DECIMO TERCERO - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CONTRA TODO RIESGO: El Contratista ha contratado un Seguro de Responsabilidad contra Todo Riesgo de Construcción y Mantenimiento por un monto de USD 5.000.000 (dólares americanos cinco millones), la que deberá mantener durante toda la vigencia del presente contrato, a cuyos efectos ha presentado una póliza de la empresa SBI Seguros Uruguay.

Asimismo, ha contratado una póliza contra reclamos ante Ley de Tercerizaciones N° 18.099 de 2007, de SBI Seguros Uruguay, pólizas N° FPU-000000141-0000141-001 y N° FPU-000000138-0000138-001 por un monto de USD 4.280.000 (dólares americanos cuatro millones doscientos ochenta mil con 00/100), así como deberá acreditar la contratación del Seguro Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.074) por su parte y por los Subcontratistas que proponga, los cuales deberá mantener vigente durante todo el plazo del contrato.

Toda modificación en las condiciones de dichos seguros, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DÉCIMO CUARTO - PRELACIÓN DEL CONTRATO: En todo lo no previsto en el presente contrato, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de licitación, con sus anexos y en los comunicados.

DÉCIMO QUINTO - CLÁUSULA DE PROGRESO: El Contratista aplicará en cada momento y según el progreso de la ciencia, lo que disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación. En caso que las medidas a ser aplicadas por el Contratista deban implementarse antes del ATTO, las partes negociarán ajustes a los plazos del Componente A y B, a los efectos de que éstos no se vean afectados por la implementación de dichas medidas, pero en ningún caso se podrá exceder el plazo total de 12 años del Contrato.

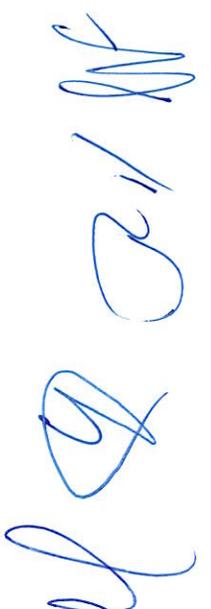
DÉCIMO SEXTO - DOMICILIOS ESPECIALES Y CORREOS ELECTRÓNICOS: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia y declaran los siguientes correos electrónicos como válidos para realizar todas las comunicaciones relativas al presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego para las notificaciones:

Contratante ntejera@cvu.com.uy con copia a monica.rodriguez@cvu.com.uy

Contratista mtorres@stiler.com.uy, aeaston@stilerpm.com.uy con copia a notificaciones@stiler.com.uy

DECIMO SÉPTIMO - COMPETENCIA: Las partes aceptan la competencia de los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

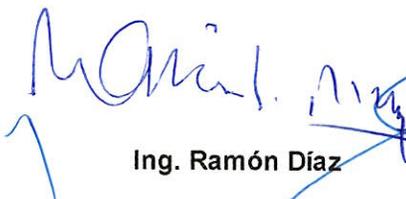
DECIMO OCTAVO - VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.



Para constancia, y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

Por Corporación Vial del Uruguay S.A.


Sr. Angel Fachinetti


Ing. Ramón Díaz


Ec. José Luis Puig

Por "Corredor Vial Ruta 5 Sociedad Anónima"


Sr. Guillermo Federico Sánchez


Sr. Marcos Taranto

ANEXO I

M. Q. S. W.

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

LICITACIÓN CREMAF

"RUTA 5 TRAMO 2, ENTRE LAS PROGRESIVAS 95k350 - 133K300"

CONSORCIO VIAL RUTA 5, TRAMO 2

CUADRO DE METRAJES Y PRESUPUESTO

Rubro	Grupo	Descripción	Unidad	Metraje	Precio Unitario (\$U)	Sub Total (\$U)	Sub Total MI (\$U)
COMPONENTE A						2.529.258.791,50	390.660.339,82
1	1	MOVILIZACIÓN	GLOBAL	1,00	75.878.000,00	75.878.000,00	19.728.280,00
6	2	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA (DIST. LIBRE 400M)	M3	353.666,00	252,20	89.194.565,20	16.946.967,39
7	2	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPÓSITO	M3	353.933,00	211,80	74.963.009,40	14.242.971,79
8	2	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A PRÉSTAMO	M3	284.400,00	361,70	102.867.480,00	19.544.821,20
9	2	EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES	C/U	58,00	9.200,00	533.600,00	101.384,00
31	2	ENTRADAS PARTICULARES INCLUYE CAÑOS	C/U	45,00	129.200,00	5.814.000,00	1.104.660,00
60	2	EXCAVACIÓN EN ROCA	M3	1.800,00	4.576,00	7.321.600,00	1.391.104,00
71	2	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	GLOBAL	1,00	75.878.000,00	75.878.000,00	14.416.820,00
76	3	S/TRANSPORTE DE SUELOS (DIST-LIBRE 400M)	M3.KM	500.000,00	17,90	8.950.000,00	1.432.000,00
94	4	CEMENTO PORTLAND PARA BASE ESTABILIZADA	TON	15.260,00	6.383,10	97.406.106,00	12.662.793,78
101	5	MEZCLA ASFÁLTICA PARA BASE NEGRA	TON	110.483,00	1.950,90	215.541.284,70	34.486.605,55
102	5	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	20.505,00	2.081,30	42.677.056,50	6.828.329,04
102-1	5	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA CON ASFALTO MODIFICADO	TON	36.587,00	2.007,20	73.437.426,40	11.749.988,22
111	6	EJECUCIÓN DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACIÓN	M2	526.754,00	19,60	10.324.378,40	2.271.363,25
113	6	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	9.000,00	27,00	243.000,00	53.460,00
118	6	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	567.052,00	7,90	4.479.710,80	985.536,38
129	7	SUB-BASE GRANULAR C/CBR>40%	M3	192.843,00	411,50	79.354.894,50	12.696.783,12
131	7	BASE GRANULAR C/CBR>60%	M3	200.885,00	411,50	82.664.177,50	13.226.268,40
133	7	BASE GRANULAR C/CBR>80%	M3	154.785,00	606,90	93.939.016,50	15.030.242,64
181	7	RECICLADO PAVIMENTOS	M2	672.154,00	67,60	45.437.610,40	7.270.017,66
2075	7	SENDA PEATONAL	M3	356,00	240,00	85.440,00	13.670,40
214	9	AGREGADOS PETREOS PARA TRATAMIENTO	M3	457,00	2.080,00	950.560,00	152.089,60
238	10	CORDÓN HORMIGÓN SIMPLE CLASE VII	M3	395,00	23.950,00	9.460.250,00	2.838.075,00
IN 2	10	BARRERA TIPO F	M	1.882,00	3.616,00	6.805.312,00	2.041.593,60
261	13	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS	M3	357,00	38.880,00	13.880.160,00	3.470.040,00
263	13	HORMIGÓN ARMADO CLASE BII PARA ALARGAMIENTO DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUPERFICIAL)	M3	415,00	34.650,00	14.379.750,00	3.594.937,50
264	13	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA CABEZALES	M3	38,00	30.090,00	1.143.420,00	285.855,00
274	13	ALCANTARILLA CAÑOS HORMIGÓN ARMADO 60CM	ML	334,00	4.990,00	1.666.660,00	416.665,00
275	13	ALCANTARILLA CAÑOS HORMIGÓN ARMADO 80CM	ML	1.843,00	11.341,00	20.901.463,00	5.225.365,75
281	13	CABEZALES HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLA DE CAÑOS	M3	82,00	30.090,00	2.467.380,00	616.845,00
5.134	13	CUNETA REVESTIDA HA	M2	1.000,00	1.374,00	1.374.000,00	343.500,00
382	17	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GLOBAL	1,00	12.647.000,00	12.647.000,00	4.805.860,00
427	20	REVESTIMIENTO SUELO VEGETAL CON PASTO 7CM	HA	33,00	127.490,00	4.207.170,00	1.093.864,20
542	32	PAVIMENTO DE HORMIGÓN 22CM	M2	54.492,00	1.401,10	76.348.741,20	9.925.336,36
606	39	REFUGIOS PEATONALES	C/U	58,00	239.480,00	13.889.840,00	4.444.748,80
620	41	TERMINAL DE IMPACTO	C/U	142,00	181.850,00	25.822.700,00	4.389.859,00
624	41	POSTE DE CAÑO PARA SEÑALES	M	31,00	1.790,00	55.490,00	9.433,30
621-1	41	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMAS DE DEFENSAS METÁLICAS - LÁMINA TIPO N°269 DE LA DNV	ML	64,00	8.590,00	549.760,00	93.459,20
621-6	41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS CERTIFICADAS H1W5A	ML	18.400,00	3.030,70	55.764.880,00	9.480.029,60
621-7	41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS CERTIFICADAS H2W5A	ML	6.600,00	4.054,00	26.756.400,00	4.548.588,00
621-8	41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS CERTIFICADAS H4BW3A	ML	200,00	17.310,00	3.462.000,00	588.540,00
632	43	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE	M2	95.630,00	89,20	8.530.196,00	1.620.737,24
1.302	89	AYUDA PARA ADECUACIÓN DE SERVICIOS	GLOBAL	1,00	5.167.945,00	5.167.945,00	
1.329	116	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA CAMARAS	M3	139,00	60.863,00	8.459.957,00	2.114.989,25
2.134	152	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO	TON	6.959,00	40.217,00	279.870.103,00	2.798.701,03
2.135	152	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA	M3	555,00	36.320,00	20.157.600,00	201.576,00
2.136	152	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDO ASFÁLTICO	TON	310,00	45.320,00	14.049.200,00	140.492,00
2.137	154	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO	TON	2.000,00	48.937,00	97.874.000,00	2.936.220,00
2.138	154	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA	M3	272,00	40.310,00	10.964.320,00	328.929,60
2.096	200	ENSANCHE PARA PARADA DE OMNIBUS	C/U	58,00	124.030,00	7.193.740,00	503.561,80
IN-1	200	ÁREA DESCANSO DE CAMIONES	C/U	2,00	8.494.810,00	16.989.620,00	1.189.273,40
3.010	301	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS	M2	70,00	5.910,00	413.700,00	107.562,00
3.011	301	SEÑALES CLASE 2 INSTALADAS	M2	298,00	6.930,00	2.065.140,00	536.936,40
3.012	301	SEÑALES CLASE 3 INSTALADAS	M2	40,00	8.190,00	327.600,00	85.176,00
3.027	303	POSTE HORMIGÓN	M3	8,00	85.000,00	680.000,00	108.800,00
3.029	303	POSTE KILOMÉTRICO INSTALADO	C/U	38,00	3.750,00	142.500,00	22.800,00
3.037	304	LÍNEA DE EJE APLICADA EN FRÍO	M2	217,00	440,00	95.480,00	6.683,60
3.038	304	BORDE APLICADO EN FRÍO	M2	325,00	440,00	143.000,00	10.010,00

Rubro	Grupo	Descripción	Unidad	Metraje	Precio Unitario (\$U)	Sub Total (\$U)	Sub Total MI (\$U)
3.039	304	AMARILLO APLICADO EN FRÍO	M2	44,00	440,00	19.360,00	1.355,20
3.040	304	SUPERFICIES APLICADAS EN FRÍO	M2	108,00	920,00	99.360,00	6.955,20
3.043	304	LÍNEA DE EJE APLICADA EN CALIENTE	M2	3.240,00	606,00	1.963.440,00	137.440,80
3.044	304	BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	1.246,00	606,00	755.076,00	52.855,32
3.045	304	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	498,00	606,00	301.788,00	21.125,16
3.046	304	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	1.036,00	1.222,00	1.265.992,00	88.619,44
3.047	304	PINTURA DE PAVIMENTO CON RESALTO	M2	23.920,00	1.102,30	26.367.016,00	1.845.691,12
3.048	304	ELIMINACIÓN DE DEMARCACIÓN	M2	2.600,00	914,00	2.376.400,00	166.348,00
5154	304	SUPERFICIES PREFORMADAS	M2	230,00	4.870,00	1.120.100,00	78.407,00
3042-1	304	TACHAS INSTALADAS	C/U	7.800,00	156,00	1.216.800,00	85.176,00
3046A	304	SONORIZADOS	M2	218,00	2.180,00	475.240,00	33.266,80
3.051	305	SUPERFICIES PINTADAS	M2	4.308,00	477,00	2.054.916,00	493.179,84
3.056	306	PÓRTICOS(7.20<=L<=10.80M)(INCLUYE SEÑAL)	C/U	13,00	1.650.560,00	21.457.280,00	5.364.320,00
3057	306	PECSCANTE (INCLUYE SEÑAL)	C/U	17,00	414.790,00	7.051.430,00	1.762.857,50
CFA	13	CRUCE DE FAUNA AUTÓCTONA	C/U	1,00	3.281.900,00	3.281.900,00	820.475,00
CIG	13	CRUCE INFERIOR DE GANADO	C/U	1,00	4.149.600,00	4.149.600,00	1.037.400,00
CPI	13	CRUCE PEATONAL INFERIOR	C/U	5,00	4.149.600,00	20.748.000,00	5.187.000,00
I	910	ILUMINACIÓN	GLOBAL	1,00	199.128.500,00	199.128.500,00	27.877.990,00
PS FC	13	Pasaje Superior FC sobre Ruta 5 (97k300)	GLOBAL	1,00	22.058.500,00	22.058.500,00	5.514.625,00
P SLUCIA	13	Puente Río Santa Lucia Chico (96k390)	GLOBAL	1,00	249.856.800,00	249.856.800,00	62.464.200,00
912	80	ALIMENTACIÓN	MES	108,00	48.840,00	5.274.720,00	
915b	81	CAMIONETA SIN CHOFER	MES	36,00	52.610,00	1.893.960,00	359.852,40
914b	82	CAMIONETA CON CHOFER	MES	18,00	79.790,00	1.436.220,00	
929	89	ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE INSPECCIÓN	CASA.MES	18,00	77.170,00	1.389.060,00	
930	89	ALOJAMIENTO PARA DIRECTOR DE OBRA	PER.MES	18,00	48.330,00	869.940,00	
COMPONENTE B						256.145.098,60	26.746.077,19
1 B	1	MOVILIZACIÓN	GLOBAL	1,00	7.676.000,00	7.676.000,00	1.995.760,00
71 B	2	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	GLOBAL	1,00	7.676.000,00	7.676.000,00	1.458.440,00
94 B	4	CEMENTO PORTLAND PARA BASE ESTABILIZADA	TON	643,00	10.570,00	6.796.510,00	883.546,30
101 B	5	MEZCLA ASFÁLTICA PARA BASE NEGRA	TON	1.728,00	3.472,00	5.999.616,00	959.938,56
103 B	5	MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO	TON	2.182,00	4.432,00	9.670.624,00	1.547.299,84
102-1 B	5	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA CON CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO	TON	19.586,00	3.321,90	65.062.733,40	10.410.037,34
111 B	6	EJECUCION RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	58.292,00	38,20	2.226.754,40	489.885,97
118 B	6	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	165.899,00	6,20	1.028.573,80	226.286,24
131 B	7	BASE GRANULAR CON CBR >=60% (CON TRANSPORTE)	M3	390,00	1.690,00	659.100,00	105.456,00
137 B	7	BANQUINA MATERIAL GRANULAR (CON TRANSPORTE)	M3	5.829,00	771,00	4.494.159,00	719.065,44
181 B	7	RECICLADO PAVIMENTOS	M2	58.292,00	152,50	8.889.530,00	1.422.324,80
273 B	13	ALCANTARILLAS DE CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO DE 50CM (SIN CABEZALES)	M	38,00	5.090,00	193.420,00	48.355,00
274 B	13	ALCANTARILLAS DE CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO DE 60CM (SIN CABEZALES)	M	19,00	5.730,00	108.870,00	27.217,50
275 B	13	ALCANTARILLAS DE CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO DE 80CM (SIN CABEZALES)	M	96,00	14.130,00	1.356.480,00	339.120,00
276 B	13	ALCANTARILLAS DE CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO DE 100CM (SIN CABEZALES)	M	159,00	15.690,00	2.494.710,00	623.677,50
281 B	13	CABEZALES HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLA DE CAÑOS	M3	27,00	40.730,00	1.099.710,00	274.927,50
379 B	17	RETIRO Y RECOLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN	GLOBAL	1,00	205.100,00	205.100,00	77.938,00
382 B	17	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GLOBAL	1,00	1.280.000,00	1.280.000,00	486.400,00
621 B	41	INSTALACION DEFENSAS METALICAS LT 267 (INCL TODOS LOS ELEMENTOS P/SU INSTALAC. EN ACUERDO A LT267)	M	1.350,00	949,00	1.281.150,00	217.795,50
2376 B	151	FRESADO	M3	4.897,00	1.298,00	6.356.306,00	508.504,48
2134 B	152	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO	TON	120,00	70.340,00	8.440.800,00	84.408,00
2135 B	152	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	70,00	63.970,00	4.477.900,00	44.779,00
2137 B	154	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO	TON	1.077,00	85.589,00	92.179.353,00	2.765.380,59
2138 B	154	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA	M3	56,00	70.370,00	3.940.720,00	118.221,60
3010 B	301	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS	M2	99,00	5.910,00	585.090,00	152.123,40
3027 B	303	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	7,00	85.000,00	595.000,00	95.200,00
3028 B	303	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	5,00	103.600,00	518.000,00	82.860,00
3029 B	303	POSTE KILOMÉTRICO INSTALADO	M3	2,00	82.900,00	165.800,00	26.528,00
3042 B	304	TACHAS INSTALADAS	C/U	1.457,00	141,00	205.437,00	14.380,59
3043 B	304	LÍNEA DE EJE APLICADA EN CALIENTE	M2	729,00	610,00	444.690,00	31.128,30
3046 B	304	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	83,00	1.230,00	102.090,00	7.146,30
3047 B	304	PINTURA DE PAVIMENTO CON RESALTO	M2	5.724,00	1.103,00	6.313.572,00	441.950,04
912 B	80	ALIMENTACIÓN	MES	36,00	48.840,00	1.758.240,00	
915b B	81	CAMIONETA SIN CHOFER	MES	12,00	52.610,00	631.320,00	59.975,40
914b B	82	CAMIONETA CON CHOFER	MES	6,00	79.790,00	478.740,00	
929 B	89	ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE INSPECCIÓN	CASA.MES	6,00	77.170,00	463.020,00	
930 B	89	ALOJAMIENTO PARA DIRECTOR DE OBRA	PER.MES	6,00	48.330,00	289.980,00	
COMPONENTE C						583.071.559,20	103.489.500,28
5160	510	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE RUTA	KM/MES	9.204,00	63.349,80	583.071.559,20	103.489.500,28

"RUTA 5 TRAMO 2, ENTRE LAS PROGRESIVAS 95k350 - 133K300"

CONSORCIO VIAL RUTA 5, TRAMO 2

DETALLE DE RUBROS DE PUENTES

Rubro	Grupo	Descripción	Unidad	Metraje	Precio Unitario (\$U)	Sub Total (\$U)	Sub Total MI (\$U)
PUENTE FFCC						22.058.500	4.122.733,65
XXIII	447	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA FUNDACIONES	M3	240	25.350,0000	6.084.000,0000	836.343,12
XXIV	458	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA PILAS Y ESTRIBOS (INC.T. SUP)	M3	203	32.350,0000	6.567.050,0000	1.259.336,08
XXIV	456	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA DINTELES	M3	16	51.530,0000	824.480,0000	260.553,41
XXVIII	486	HORMIGÓN PRETENSADO PARA VIGAS PRINCIPALES	M3	46	55.470,0000	2.551.620,0000	657.735,15
XXVII	478	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSAS DE TABLEROS (INC.T. SUP)	M3	65	42.430,0000	2.757.950,0000	676.732,94
XIII	262	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSAS DE ACCESO	C/U	24	80.300,0000	1.927.200,0000	108.578,03
XXXVII	586	DEMOLICIÓN DE PUENTES EXISTENTES	GLOBAL	1	1.346.200,0000	1.346.200,0000	323.454,92
PUENTE RÍO SANTA LUCÍA CHICO						249.856.800,0100	46.698.235,92
IV	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLÉN CEMENTADO (CON TRANSPORTE)	TON	126	7.192,4900	906.253,7400	
VII	134	MATERIAL DE BASE ESTABILIZADO CON C.P. (CON TRANSPORTE)	M3	1.263	1.529,1600	1.931.329,0800	705.002,44
X	228	HORMIGÓN CICLÓPEO PARA FUNDACIÓN DE REVESTIMIENTO	M3	100	26.869,2800	2.686.928,0000	1.848.229,64
XIII	288	REVESTIMIENTO CON LOSETAS DE HORMIGÓN	M2	1.776	2.682,5000	4.764.120,0000	1.573.166,32
XXIX	504	PILOTES HECHOS EN SITIO	C/U	8	1.335.757,7700	10.686.062,1600	1.683.078,13
XXIII	447	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA FUNDACIONES	M3	33	20.160,1300	665.284,2900	1.320.265,68
XXIV	458	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA PILAS Y ESTRIBOS (INC.T. SUP)	M3	192	42.110,8700	8.085.287,0400	1.891.822,26
XXIV	456	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA DINTELES	M3	276	44.937,5100	12.402.752,7600	5.066.778,85
XXIV	457	HORMIGÓN PRETENSADO PARA VIGAS PRINCIPALES	M3	1.933	57.099,3300	110.373.004,8900	2.835.025,08
XXIV	457	HORMIGÓN ARMADO LOSETAS PREFABRICADAS	M3	483	66.654,9800	32.194.355,3400	16.420.034,12
XXVII	478	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSAS DE TABLEROS (INC.T. SUP)	M3	1.045	28.265,1100	29.537.039,9500	8.717.941,87
XIII	262	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSAS DE ACCESO	M3	29	27.854,4000	807.777,6000	221.975,14
XII	257	SOBREPISO DE HORMIGÓN CLASE IV	M2	5.798	512,8800	2.973.678,2400	580.906,19
XXVI	471	BARANDA DE HORMIGÓN ARMADO INCLUIDO EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL	M	538	9.256,7900	4.980.153,0200	1.670.837,12
XXI	436	JUNTAS TRANSVERSALES	M	88	16.226,4600	1.427.928,4800	766.656,88
XXII	441	APOYOS DE NEOPRENO	C/U	390	42.703,2100	16.654.251,9000	616.603,63
XXVII	479	BARANDA PARA PUENTE	M	536	14.901,1400	7.987.011,0400	519.570,76
LXIX	873	CORDONES DE HORMIGÓN SIMPLE	M	536	1.347,3800	722.195,6800	237.284,88
XX	429	ACONDICIONAMIENTO DE CANTEROS	M2	380	187,8600	71.386,8000	23.056,93

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'M' on the left and several other illegible signatures to the right.

ANEXO II



PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVOS DE FLUJO DE FONDOS

GRUPO	Rubro	Descripción	Unidad	Metraje	Meses																									
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
COMPONENTE B																														
1	1 B	MOVILIZACIÓN	GLOBAL	1	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%		
2	71 B	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	GLOBAL	1	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%		
4	94 B	CEMENTO PORTLAND PARA BASE ESTABILIZADA	TON	643	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%		
5	101 B	MEZCLA ASFÁLTICA PARA BASE NEGRA	TON	1.728	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	26%	0%	16%	0%	0%	7%	47%	3%	0%	0%	0%	
5	103 B	MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO	TON	2.182	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	26%	0%	16%	0%	0%	7%	47%	3%	0%	0%	0%	
5	102-1 B	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA CON CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO	TON	19.586	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	
6	111 B	EJECUCION RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	58.292	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%		
6	118 B	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	165.899	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%		
7	131 B	BASE GRANULAR CON CBR >=60% (CON TRANSPORTE)	M3	390	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%		
7	137 B	BANQUINA MATERIAL GRANULAR (CON TRANSPORTE)	M3	5.829	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%		
7	181 B	RECICLADO PAVIMENTOS	M2	58.292	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%		
13	273 B	ALCANTARILLAS DE CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO DE 50CM (SIN CABEZALES)	M	38	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	0%		
13	274 B	ALCANTARILLAS DE CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO DE 60CM (SIN CABEZALES)	M	19	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	0%		
13	275 B	ALCANTARILLAS DE CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO DE 80CM (SIN CABEZALES)	M	96	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	0%		
13	276 B	ALCANTARILLAS DE CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO DE 100CM (SIN CABEZALES)	M	159	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	0%		
13	281 B	CABEZALES HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLA DE CAÑOS	M3	27	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	0%		
17	379 B	RETIRO Y RECOLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN	GLOBAL	1	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	0%	8%	13%	0%	12%	24%	2%	3%	24%	2%	0%	0%	
17	382 B	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GLOBAL	1	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	
41	621 B	INSTALACION DEFENSAS METALICAS LT 267 (INCL TODOS LOS ELEMENTOS P/SU INSTALAC. EN ACUERDO A LT267)	M	1.350	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	
151	2376 B	FRESADO	M3	4.897	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	26%	0%	16%	0%	0%	7%	47%	3%	0%	0%	0%	0%	
152	2134 B	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO	TON	120	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	26%	0%	16%	0%	0%	7%	47%	3%	0%	0%	0%	
152	2135 B	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	70	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	
154	2137 B	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO	TON	1.077	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%
154	2138 B	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA	M3	56	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	
301	3010 B	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS	M2	99	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	
303	3027 B	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	7	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	
303	3028 B	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	5	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	
303	3029 B	POSTE KILOMÉTRICO INSTALADO	M3	2	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	
304	3042 B	TACHAS INSTALADAS	C/U	1.457	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	
304	3043 B	LÍNEA DE EJE APLICADA EN CALIENTE	M2	729	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	
304	3046 B	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	83	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	
304	3047 B	PINTURA DE PAVIMENTO CON RESALTO	M2	5.724	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	13%	13%	8%	8%	0%	3%	27%	25%	2%	0%	0%	0%	
80	912 B	ALIMENTACIÓN	MES	36	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	
81	915b B	CAMIONETA SIN CHOFER	MES	12	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	
82	914b B	CAMIONETA CON CHOFER	MES	6	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	
89	929 B	ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE INSPECCIÓN	CASA.MES	6	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	
89	930 B	ALOJAMIENTO PARA DIRECTOR DE OBRA	PER.MES	6	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	
COMPONENTE B	AVANCE MENSUAL (S/IVA ni LLSS)			\$	3.997.917	159.917	159.917	159.917	159.917	159.917	159.917	159.917	159.917	159.917	159.917	159.917	945.052	6.234.023	31.794.709	30.367.672	21.052.854	14.520.206	3.938.500	20.030.086	63.983.445	45.882.785	6.071.307	1.027.447	4.699.928	
	AVANCE MENSUAL (S/IVA ni LLSS)			%	1,56%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,37%	2,43%	12,41%	11,86%	8,22%	5,67%	1,54%	7,82%	24,98%	17,91%	2,37%	0,40%	1,83%	
	AVANCE ACUMULADO (S/IVA ni LLSS)			\$	3.997.917	4.157.833	4.317.750	4.477.667	4.637.583	4.797.500	4.957.417	5.117.333	5.277.250	5.437.167	5.597.083	6.542.135	12.776.159	44.570.867	74.938.539	95.991.394	110.511.599	114.450.100	134.480.186	198.463.631	244.346.417	250.417.724	251.445.170	256.145.099		
	AVANCE ACUMULADO (S/IVA ni LLSS)			%	1,56%	1,62%	1,69%	1,75%	1,81%	1,87%	1,94%	2,00%	2,06%	2,12%	2,19%	2,55%	4,99%	17,40%	29,26%	37,48%	43,14%	44,68%	52,50%	77,48%	95,39%	97,76%	98,17%	100,00%		

ANEXO III

CERTIFICADO IRREVOCABLE DE PAGO (CIP):

Montevideo, xx de xx de 202x.

POR EL PRESENTE Y POR LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS en virtud del Contrato de diseño de proyecto ejecutivo, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de infraestructura vial de la Ruta XXX entre las progresivas X e Y, de fecha XX de xx de 202x (según se modifique o complemente cuando corresponda, el "Contrato CREMAF"), celebrado entre la Corporación Vial del Uruguay S.A. (el "Contratante" o "CVU"), y [•] (el "Contratista"), el Contratante se obliga, irrevocable e incondicionalmente, a pagar al Contratista o a los adquirentes del presente Certificado "Titulares", en dólares estadounidenses o unidades indexadas (*USD* o *UI*), así como cualquier interés aplicable sobre el mismo de conformidad con el numeral 3 y los gastos previstos en el numeral 13, según el siguiente detalle:

Hito (XXX)	Nro de CIP (1 al 20)	Moneda (UI o USD)	Vencimiento	Contratista

El presente documento constituye un Certificado Irrevocable de Pago (CIP), el cual es el N° Y de 20 (veinte) que se emiten de conformidad con el Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O) N° XX en [USD/UI] (según se describe en el Contrato) a plena satisfacción del Contratante y del Contratista.

El Contratante declara y garantiza al Titular que cuenta o contará con los fondos suficientes para el pago del presente Certificado, incluyendo sin que signifique limitación, los Subsidios CREMAF (según este término se define en el Contrato de Concesión) debidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ("MTO") como concedente de la concesión (la "Concesión") de conformidad con el Acuerdo Ad-Referéndum suscrito el 24 de noviembre de 2021 entre el MTO y Corporación Nacional para el Desarrollo ("CND") con la conformidad expresa de CVU, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 78/022 de fecha 04 de abril de 2022; por el cual se modificó el Anexo I al Contrato para la Ejecución de Obras y Proyectos por el Sistema de Concesión de Obra Pública y para la Cooperación Técnica y Asistencia Técnica, Semitécnica y Especializada de 5 de octubre de 2001 y sus modificaciones (el "Contrato de Concesión").

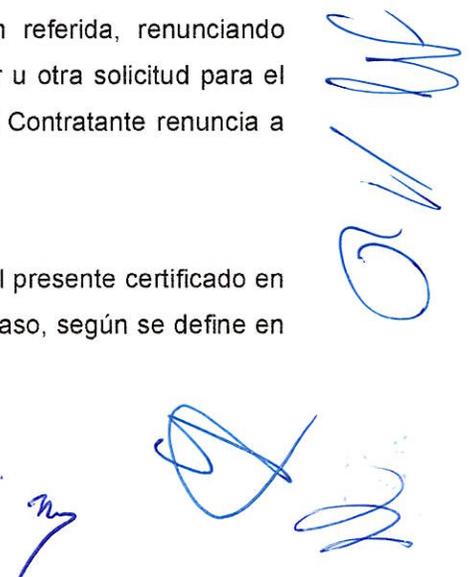
La emisión de este Certificado por parte del Contratante y la ejecución por parte de éste de sus obligaciones aquí detalladas han sido debidamente autorizadas por el Contratante y éste declara y garantiza al Titular que el presente Certificado constituye una obligación válida y vinculante del mismo.

Con fecha [●], el Contratante suscribió como fideicomitente un contrato de fideicomiso de administración, garantía y pago (el "Contrato de Fideicomiso") con Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (el "Fiduciario") como fiduciario, por el cual le cedió, entre otros créditos, los Subsidios CREMAF y le instruyó al Fiduciario entre otras (i) la custodia de este Certificado, hasta el momento en que su entrega pueda ser requerida por el Titular de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 del presente; (ii) el registro de titularidad de este Certificado, conforme surge dispuesto en la cláusula 6.10 del Contrato de Fideicomiso; y (iii) el pago de este Certificado y del resto de las Obligaciones Garantizadas (según este término se define en el Contrato de Fideicomiso), siendo el Titular del presente Certificado Beneficiario del Fideicomiso (según se define en el Contrato de Fideicomiso). La suscripción del Contrato de Fideicomiso no sustituye, modifica o nova las obligaciones emergentes del presente Certificado, siendo el Contratante el obligado irrevocable e incondicional a su pago.

1. Pagos.

a) Por el presente Certificado, el Contratante ¹ se obliga, incondicional e irrevocablemente, a pagar al Contratista o adquirente el monto de USD/UI [], [●], el [●] (la "Fecha de Vencimiento") o en la Fecha de Aceleración (según este término se define más adelante) en la cuenta que el Titular le indique por escrito al Contratante. La no indicación del número de cuenta antes de 30 (treinta) días corridos de la fecha de vencimiento del CIP no implicará incumplimiento de pago del presente CIP ni generará responsabilidad por parte del Contratante. El Contratante a través del Fideicomiso abonará el importe sin más, una vez verificada la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Aceleración referida, renunciando expresamente a requerir la presentación de documentación ulterior u otra solicitud para el pago. Asimismo, en caso de ejecución del presente Certificado, el Contratante renuncia a realizar u oponer cualquier excepción, salvo la excepción de pago.

b) El derecho del Titular a cobrar el monto vencido en virtud del presente certificado en la Fecha de Vencimiento (o la Fecha de Aceleración en su caso, según se define en



- la cláusula 4), no se verá afectado de forma alguna por ningún supuesto de hecho o de derecho actual o futuro, ni aun cuando tuviera incidencia en los supuestos de hecho y de derecho aquí referidos, en tanto el presente Certificado establece un pago incondicional e irrevocable.
- c) El Contratante deberá cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Certificado sin ejercer ningún derecho de compensación, reconversión, retención o derecho similar que se derive de la relación del Contratante con el Contratista o cualquier Titular.
 - d) La Contratante no podrá efectuar prepagos voluntarios de cualquier monto estipulado en el presente Certificado, ya sea en forma total o parcial.
 - e) En caso de que el presente Certificado sea en Unidades Indexadas el monto se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la UI vigente a la Fecha de Vencimiento (o la Fecha de Aceleración en su caso) o el día hábil inmediatamente siguiente en caso que fuera inhábil.
 - f) Todas las declaraciones y garantías contenidas en el presente Certificado, serán entendidas hechas y repetidas cada día hasta el pago y cancelación final del Certificado.

En caso que un vencimiento no acaezca en un Día Hábil, dicho vencimiento se prorrogará para el Día Hábil siguiente. Por "Día Hábil" se entiende todos los días excepto sábados, domingos o feriados legales o un día en que las instituciones bancarias o compañías fiduciarias estén cerrados al público o imposibilitados de ejercer su función.

2. Intereses.

Los montos a pagarse en virtud de este Certificado no devengarán intereses, salvo por lo que se indica a continuación.

3. Intereses Moratorios.

En caso de que el Contratante no cumpla con efectuar el pago en la Fecha de Vencimiento (o en la Fecha de Aceleración según sea el caso), deberá abonar al Titular, intereses sobre el monto impago a partir de (i) la Fecha de Vencimiento o (ii) la Fecha de Aceleración, la que ocurra primero, hasta la fecha de cancelación total a una tasa anual equivalente al interés



autorizado por el Banco Central del Uruguay ("BCU") de acuerdo a la tasa media vigente al momento que se genera el incumplimiento en la moneda que corresponda, para empresas de intermediación financiera, aplicable a Grandes empresas, publicada por el BCU.

4. Incumplimientos

Serán causales de incumplimiento cuando el Contratante no cumpla con:

(i) El pago total o parcial de cualquier monto adeudado de conformidad con el presente Certificado o

(ii) El pago total o parcial bajo cualquier otro CIP emitido bajo el presente Contrato CREMAF de acuerdo a las fechas de vencimiento previstas en los mismos.

Los saldos impagos (las "**Obligaciones Impagas**"), generarán intereses moratorios desde que se produzca el no pago de los montos adeudados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 anterior (Intereses Moratorios).

a) Si las Obligaciones Impagas persisten por 120 (ciento veinte) días corridos se producirá de pleno derecho la aceleración del pago del CIP que venza en la siguiente fecha de vencimiento ("**Fecha de Aceleración**" de ese CIP), lo que se sumará a las Obligaciones Impagas a dicha fecha. La Fecha de Aceleración del CIP de que se trate, sustituirá la "Fecha de Vencimiento" estipulada en dicho CIP.

b) Si las Obligaciones Impagas persisten por 90 (noventa) días corridos adicionales, totalizando 210 (doscientos diez) días contados desde el primer incumplimiento de pago, se producirá de pleno derecho la aceleración del pago del CIP que siga en fecha de vencimiento al que se hizo exigible por el literal a) anterior (también una Fecha de Aceleración), totalizando 2 (dos) los CIP a los que se les aceleró su vencimiento y 3 (tres) los CIP que conforman las Obligaciones Impagas. La Fecha de Aceleración de este segundo CIP, sustituirá la "Fecha de Vencimiento" estipulada en el referido CIP.

c) Si las Obligaciones Impagas persisten aún por otros 90 (noventa) días corridos adicionales, totalizando 300 (trescientos) días contados desde el primer incumplimiento de pago se producirá la caducidad anticipada y aceleración de todo saldo deudor asociado a los demás CIP emitidos en virtud del presente Contrato CREMAF y los demás CIP que

constituyan Obligaciones Garantizadas bajo el Contrato de Fideicomiso ("**Caso de Caducidad Anticipada**").

Se considerará también un Caso de Caducidad Anticipada las siguientes hipótesis de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso:

(a) el incumplimiento de la obligación de pago por parte del Fiduciario, siempre que tuviere a disposición fondos (totales o parciales) por los Subsidios CREMAF u otros activos del Fideicomiso y no haya realizado el pago en los siguientes 3 días hábiles desde la Fecha de Vencimiento del Presente (o la Fecha de Aceleración);

(b) el incumplimiento del tope de Obligaciones Garantizadas de conformidad con la cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso.

Todos los CIP que constituyan Obligaciones Garantizadas bajo el Contrato de Fideicomiso tendrán idénticas previsiones de forma tal que el incumplimiento en los términos del presente literal c) de cualquier CIP, constituirán un Caso de Caducidad Anticipada de todos los CIP que constituyan Obligaciones Garantizadas bajo el Contrato de Fideicomiso.

Ante la ocurrencia de un Caso de Caducidad Anticipada en los términos previstos en el literal c) de la presente cláusula, el Titular deberá mediante notificación escrita, intimar al Contratante y al Fiduciario el cumplimiento de la obligación de pago incumplida por el término de 3 (tres) días hábiles con el detalle de todos los montos adeudados en virtud del presente y de los restantes certificados de los que sean titular en relación al Contrato CREMAF, bajo apercibimiento de declarar la Caducidad Anticipada.

Para el caso de que no se diere cumplimiento a la intimación de pago en el plazo requerido, el Titular podrá mediante notificación escrita cursada al Contratante y al Fiduciario, declarar la Caducidad Anticipada (que será también una Fecha de Aceleración). A tales efectos deberá incluirse el detalle de los montos adeudados en virtud del presente y de los restantes certificados de los que sea titular en relación al Contrato CREMAF, declarándolos inmediatamente vencidos y pagaderos, sin la necesidad de otra clase de diligencia, presentación, demanda o pago, protesto o notificación adicional de cualquier tipo, a los cuales el Contratante renuncia expresamente.

Verificada esta causal, y en caso de extinción del Contrato de Concesión bajo la cláusula 13 de dicho Contrato de Concesión o cualquier otra cláusula del mismo que imponga una indemnización al MTOP como concedente de la Concesión, el Contratante se obliga a: que todo y cualquier monto debido bajo este documento, ya sea de capital, intereses, gastos o



cualquier otro rubro, sea incorporado por el Contratante y el MTOP en la indemnización a ser recibida y comunicar al MTOP el pago directo al Titular o si dichos derechos de indemnización hubieran sido cedidos, comunicar al cesionario el pago directo al Titular una vez canceladas las deudas con ese cesionario, siendo que en caso que cualquier indemnización bajo las cláusulas citadas ya se encontraran cedidas a terceros por parte del Contratante. La cesión se entenderá realizada una vez que dichos terceros reciban su pago o la cesión se rescindiera, revocara o terminara por cualquier causa, sin necesidad de acto adicional alguno, renunciando la Contratante a recibir cualquier remanente de dicha cesión que deba ser servido a pagar indemnizaciones.

5. Condición

(a) El presente Certificado constituye una obligación directa, general, irrevocable, incondicional y no subordinada del Contratante. El Contratante se obliga a efectuar debidamente el pago puntual de todos los montos adeudados con respecto al mismo. Este Certificado tendrá prioridad en cuanto a su pago, respecto a las demás obligaciones de pago existentes y futuras del Fideicomiso (a excepción de los demás CIP que constituyan Obligaciones Garantizadas en el marco del Fideicomiso, los cuales mantienen igual prioridad que el presente).

(b) El Contratante deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que sus obligaciones de pago en virtud del presente Certificado tengan una prioridad de pago por lo menos igual ("pari passu") a las demás obligaciones que se indican en el acápite 5 (a) precedente.

6. Pagos a Prorrata.

6.1 En ausencia de un Caso de Caducidad Anticipada, mientras que alguna obligación contemplada en el presente permanezca impaga luego de estar vencida, ya sea como consecuencia de la ocurrencia de la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Aceleración, el Contratante:

(i) no efectuará ningún pago por cualquier otro CIP del presente Contrato CREMAF que venza después de la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Aceleración hasta que todas las obligaciones en virtud de este Certificado hayan sido canceladas en su totalidad; y

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

A small handwritten mark in blue ink at the bottom center of the page.

(ii) En caso de existir Obligaciones Impagas, cualquier pago del Contratante se realizará a prorrata de las mismas, en orden de prioridad respecto al vencimiento de cada una de ellas.

6.2 Ante la ocurrencia de un Caso de Caducidad Anticipada, todos los CIP que constituyan Obligaciones Garantizadas bajo el Contrato de Fideicomiso se pagarán a prorrata entre ellas, de conformidad con la cláusula 4.4 del Contrato del Fideicomiso.

7. Transferibilidad.

El Contratante por el presente consiente de manera irrevocable en la libre transferencia de este Certificado o de cualquier derecho o interés vinculado con el Titular, a exclusiva discreción de dicho Titular, a un tercero debiendo dicho Titular transferente notificar por escrito al Fiduciario acerca de dicha transferencia, indicando el nombre, dirección, número de cuenta y cualquier otra información pertinente de contacto del adquirente, conforme al Modelo de Notificación dispuesto como anexo del Contrato de Fideicomiso. Una vez efectuada dicha notificación, se considerará al adquirente como Titular de este Certificado, correspondiéndole los mismos derechos y beneficios de los que gozaba el transferente antes de dicha transferencia, incluyendo los derechos como Beneficiario del Contrato de Fideicomiso. A los simples efectos aclaratorios, se pacta expresamente que el presente CIP podrá ser securitizado, descontado o participado.

8. Custodia y Entrega del Certificado.

El presente Certificado, una vez emitido por la Contratante, será mantenido en custodia por el Fiduciario, quién tendrá la obligación de llevar el registro de sus Titulares, de tiempo en tiempo, con la obligación de emitir, a su Titular - en caso que ello sea solicitado, en cualquier momento - un certificado que acredite su calidad de Titular del Certificado. Por su parte, la entrega del presente Certificado en su versión original únicamente podrá ser solicitada por el Titular, para reclamar su ejecución, en caso de ocurrencia de un Caso de Caducidad Anticipada los términos previstos en el literal c) de la cláusula 4 del presente.

9. Notificaciones.

Salvo lo que se estipula en las líneas abajo, todas las notificaciones, solicitudes, reclamos y otras comunicaciones enviadas en virtud de este Certificado deberán constar por escrito y se considerará que han sido debidamente entregadas por telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) o Acta Notarial. El Contratista, el Contratante o el adquirente del



presente podrán cambiar su dirección cursando una notificación escrita, mediante medio idóneo (correo electrónico), indicando su nueva dirección.

Al Contratante: (DIRECCION) Atención:

Correo Electrónico:

Con copia a: (DIRECCION) Atención:

Correo Electrónico:

Al Fiduciario: (DIRECCIÓN) Atención:

Correo Electrónico:

10. Modificaciones, Renuncias o Resolución.

Ni este Certificado ni los términos del mismo podrán ser modificados, renunciados, cancelados o terminados, salvo mediante un instrumento escrito firmado por el Titular y el Contratante.

11. Ley Aplicable y jurisdicción.

Este Certificado se rige y deberá interpretarse de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y serán competentes los Juzgados de la República Oriental del Uruguay.

12. Demora u Omisión No Constituye una Renuncia.

Ningún incumplimiento o demora por parte del Titular en el ejercicio de cualquier poder, derecho o privilegio en virtud del presente documento operará como una renuncia del mismo, ni ningún ejercicio único o parcial de cualquier poder, derecho o privilegio impedirá otro ejercicio del mismo o uno adicional.

13. Gastos de Ejecución.

Cualquier costo o gasto en el que haya incurrido el Titular en su intento por cobrar algún monto vencido y pagadero en virtud del presente documento o para ejercer o proteger sus intereses contemplados en este Certificado, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, honorarios razonables de abogados, formarán parte de los montos pendientes conforme a este Certificado que serán pagados por el Contratante y devengarán intereses a la tasa que se indica en el numeral 3.



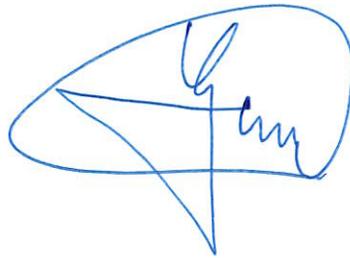
14. Instrumento que Prevalece.

En caso de que surgiera alguna discrepancia o conflicto entre las disposiciones del Contrato CREMAF y de este Certificado, las disposiciones de este Certificado prevalecerán.

15. Mora Automática.

La mora operará de forma automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo hacer o no hacer algo contrario al presente documento.

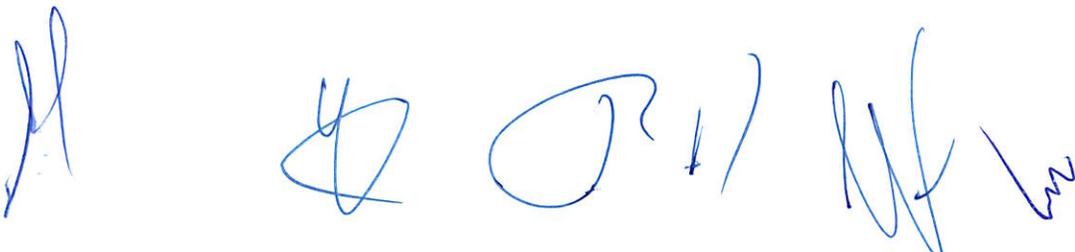
EN FE DE LO CUAL, la Contratante suscribe el presente Certificado.



ANEXO IV

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGO CVU-CREMAF
(*)

(*) Una vez suscrito éste e inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales pasará a formar parte del presente contrato, adjuntándose testimonio parcial del mismo (omitiéndose la cláusula Quince "Derechos del Fiduciario").

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and others being more linear.